

RAD11001310300420200027200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El folio de matrícula allegado agréguese a los autos.

Conforme a lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

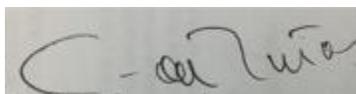
Se dispone el secuestro del bien inmueble debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo e identificado con el folio de matrícula No. 157-27701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Asignese como honorarios provisionales al secuestro la suma de \$300.000 m/cte, los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para llevar a cabo la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Tibacuy, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le faculta para designe secuestro de la lista de auxiliares que conforma ese despacho. Oficiese.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 058
Hoy, 24 de mayo de 2021
La sria.



YRP. -